

ALLEN, a los 18 días del mes de agosto del año 2026

AUTOS Y VISTOS: El presente expediente, c[NOMBRE_1][VÍCTIMA_1]
C/[NOMBRE_2]

RESULTA: [NOMBRE_3]

CONSIDERANDO: La [NOMBRE_4]

RESUELVO: Desestimar la denuncia [NOMBRE_5]

Hágase saber al denunciante que en virtud del ejercicio de la responsabilidad parental que detenta podrá iniciar las acciones de fondo que esti[NOMBRE_6]

Notifíquese al denunciante de manera personal, con habilitación de día y hora.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal de Familia y el artículo 21 de la Ley 4241, remítanse las presentes actuaciones a la Unidad Procesal de Familia en turno de la ciudad de General Roca, a través de la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF).

Dr. BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |
Juez de Paz